

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 15 de diciembre de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 286341, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 15 de diciembre de 2021 de los que corre. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 17 de enero de 2022.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 17 de enero del año dos mil veintidós (2.022).

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LINDER ALBEIRO TRIVIÑO RUIZ C.C 86.042.799
linaltri34710@hotmail.com , luz7004@hotmail.com
DEMANDADO: JORGE DAVID CAICEDO MAYA C.C 1.084.224.871
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-01050-00

La demanda de Ejecución de **Mínima Cuantía** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada, al señor **JORGE DAVID CAICEDO MAYA C.C 1.084.224.871**, vecino de la ciudad de Cali, pagar a favor del señor **LINDER ALBEIRO TRIVIÑO RUIZ C.C 86.042.799**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

1.1 La suma de **TRES MILLONES DE PESO MCTE. (\$3.000.000)**, saldo capital representado en la letra **N° 032 con fecha de vencimiento del 06 de mayo de 2019**

1.2.- La suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESO MCTE. (\$2.540.000)** por concepto de intereses de plazos, al 2.5% mensual, causados entre el **día 06 de diciembre de 2018 al 06 de mayo de 2019**, Si este valor supera la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera se ajustará.

1.3- Por concepto de intereses moratorios al 2.5% mensual, contados a partir del **07 de mayo de 2019**, sobre el capital contenido en el numeral **1.1-** los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (Artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11)

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente.

4.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

5.-**RECONOCER PERSONERÍA** amplia y suficiente a la profesional en derecho **WILMER MORENO SÁNCHEZ**, identificado con la **C.C 1.076.823.017 y T.P N° 340.356 del C. S. de la J.**, para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **LUCEBELLY URREA HURTADO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.66775955** y la tarjeta profesional **No. 318944**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de enero de 2022**

Lida Aydé Muñoz Urcuqui
Secretaría